



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: U 201500000854

Fecha: 26/03/2015

Tipo: AUTO
Destino: GIRAS



"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS TRÁMITES QUE SE ADELANTAN EN LAS DIRECCIONES DE TITULACIÓN MINERA Y FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS"

LOS DIRECTORES DE TITULACIÓN MINERA Y FISCALIZACIÓN MINERA, de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo tercero del Decreto Departamental No. 3554 del 27 de diciembre de 2012, dispone lo siguiente:
"Artículo Tercero. El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario"
2. El señor Gobernador de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D201500000378 del 3 de febrero de 2015, haciendo uso de sus facultades, modificó el horario laboral de los funcionarios de la Gobernación de Antioquia, con el fin de compensar los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2015.
3. En consecuencia con lo anterior, no habrá atención al público ni prestación de servicio alguno en la Secretaría de Minas, entre los días lunes 30 de marzo de 2015 y el miércoles 1 de abril de 2015, ambas fechas inclusive

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SUSPENDER los términos que se encuentren transcurriendo dentro de todos los trámites mineros que se adelantan en las Direcciones de Titulación Minera y Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, al igual que el préstamo de expedientes al público externo y en general todas y cada una de las actuaciones administrativas dentro de los trámites mineros, entre los días comprendidos entre lunes 30 de marzo de 2015 y el miércoles 1 de abril de 2015, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. SE ORDENA LA INCORPORACIÓN DEL PRESENTE AUTO, en cada uno de los expedientes y trámites administrativos mineros que se encuentran en curso en las Direcciones de Titulación Minera y Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Directora de Titulación Minera

DAVID SOTO GONZÁLEZ
Director de Fiscalización Minera

Elaboró: Aidé del Pilar García Holguín
Profesional Universitario (26-03-2015)

Revisó y aprobó: XIOMARA NEIRA SANCHEZ-Directora de Titulación Minera/ DAVID SOTO GONZÁLEZ-Director de Fiscalización Minera